



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/099/2021
y sus acumulados.

Actor: Mario Cruz Velazquez.

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **seis de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **seis del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **20:30 veinte horas treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

El seis de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Hernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, y XLVIII, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo y razón de veintinueve de septiembre, y cuatro de octubre, ambos del año en curso, respetivamente, mismos que obran en el expediente al rubro citado. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de octubre del dos mil veintiuno.-----

Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el cómputo y razón de veintinueve de septiembre, y cuatro de octubre, ambos del año en curso, respectivamente; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se,

ACUERDA:-----

--- **ÚNICO.**- En atención al cómputo y razón de veintinueve de septiembre, y cuatro de octubre, ambos del año en curso, respectivamente, asentados por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el tres de octubre del año en curso, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra del acuerdo de pleno de veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón referida; por tanto, **se tiene por precluido el derecho para hacerlo.** Consecuentemente, se declara que el acuerdo de pleno del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, dictada en el expediente TEECH/RAP/099/2021 y sus acumulados TEECH/RAP/100/2021, TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021, TEECH/RAP/110/2021 y TEECH/JDC/329/2021; **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar, y en cumplimiento al mismo, remítase el presente expediente al archivo de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido; previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARP/mmr

